

yo doctor proomnes de amasa alcaide ordinario de la villa de vitoria
sauer. a los vecinos. Emoradores de la villa Esuueua que no son naturales Eory.
nauas de la dha prouincia de quipuzcoa que por lo tocava ala nobleza de la dha prouin-
cia. E caualleros de los dalgos de ella. En la Junta proxima. pasada que en la villa de
el goybar. se celebró. por los procuradores a los caualleros. E yos dalgos de la dha Prouincia

La dicha Junta. de otras cosas proheio. Emando por vncapitulo lo siguiente que
sutenor - Es este.

En siguiente elaticado largo. sobre la dha y nformacione
Junta de vitoria. E mando que se obed. m. y ti a los
officior publicos a los que no son naturales de esta prouin-
cia. E no estranos de la dha parte y se unja la dha
den. E que se dio la Junta general de la dha

de la dha prouincia de manana quem. que no fuer natural
de adha prou. E amando a los officior publicos de esta

En que dize presente carta E executor de real
litigada con el fiscal de sumay E que los aldes
ordinarios de la villa de valcaidias de esta prou. no
entrometan a conocer causa m. y ti de la dha prou. E
ser m. y ti a los officior publicos de esta prou. E no
que q. moral. se jure ante q. ual q. uer de las cosas de adha
E de ante E ceto remtan. E conoim. E determina
cion a los aldes de dha prou. de la real a vitoria E

Valle de dha prou. de cada v. y ntema m. y ti para
E camara E fisco de sumay E lo conte dizen y que las
y nformacione de prouincia. que de E de manera de
E dizen E an. E den y un balor E feto y que los uer de
se y repon. E villas de valcaidias de esta prou. E
para quem. E retenda y norancia y que a la m. y ti
ra Junta. general de dha prou. de la dha prou. E de la m. y ti
dena. E de la dha prou. E de la dha prou. E de la dha prou. E

E

En execucion y cumplimiento de capitulos suso yn corporales e proueyas
 dicha Junta mandamos a vos los dichos vecinos moradores de la dicha villa
 de sutena que no osis naturales e originarios de la dicha prouincia y de otros de ella
 que dentro de diez dias siguientes a suues de la publicacion deste
 mandamiento / e albas ante m vras executorias deales del andalucia que tenis
 e tenidas en el dicho conuio Juzgado con el fiscal de sumagistrado con aperturam
 que vos hago que lo contrario sabiendo no osis admitidos e los officios publicos
 deales del conueyo de la dicha villa y sutena / asi para el leuote como para ser Ele
 ctos m tan poco de los demas honores e preeminencias de los Caualleros si vos algo desta
 de la villa e prouincia y se faren las demas diligencias a las dhas dadas de uidas
 y para que la noticia de todas las demas exco pregonado este mandamiento por
 las calles y canchones de la dicha villa mandamos publicar e las yglesias de ayguales
 de esta villa ala hora de la misa con bentaual vnoia de munge / o si se
 guardar. Hecho en Vitoria a. doze de setiembre de mill e
 quinientos e setenta e siete años

Dado en...

Por mandado de...
 Juan Lopez de...

ni y glesia de nra senora de...
 dia de mayo de...
 e quibus...
 ganthacuy cur. y ben...
 e notifique y se entenez...
 por el sena alcalde de...
 es la dha...
 Junta de esta...
 de los...
 e otros...
 ut supra